



San Andrés de Giles, 28 de enero de 2021.

### **ORDENANZA N° 2319**

#### **Visto:**

El Expediente N° 4101-9314/20, en el cual se encuentra glosado un convenio marco, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

#### **Considerando:**

Que el mismo, tiene por objeto la repavimentación del acceso a la localidad de Cucullú, obra financiada con fondos provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que el acuerdo suscripto, se enmarca en el Programa de sostenimiento de la red troncal con aplicación en jurisdicciones locales y en el decreto ley n° 505/58, ratificado por ley n° 14467, norma de la cuál surgen los ejes directrices y la manda pública de construcción, preservación, reparación de caminos y sus anexos.

Que, la Dirección Nacional de Vialidad, en forma mancomunada con los Municipios, tiene como objeto la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, y economía en el transporte y confort.

Que, la Dirección de Vialidad, como eje rector de la política vial nacional, realiza convenios con los Municipios que tienen conocimiento primario de la demanda, para canalizar esas demandas, en cada región del país.

Que, se implementa una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, de la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado.

Que, por lo precedentemente expuesto, este Honorable Cuerpo estima conveniente dar curso favorable a la tramitación de referencia, por lo que deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:



## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Homologar el convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la repavimentación del acceso a la localidad de Cucullú. Dicho convenio forma parte de la presente ordenanza, como anexo I.

**Artículo 2º:** Dejar establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

**Artículo 3º:** Dejar establecido que, en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la L.O.M, al tratarse de financiamiento con recursos afectados, las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias, se practicarán directamente por el D.E., según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

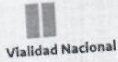
**Artículo 4º:** Autorizar al D.E. a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a efectos de implementar el convenio suscripto.

**Artículo 5º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

**Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de enero de 2021.-**



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



2020 Año del General Manuel Belgrano

## CONVENIO MARCO PARA LA FIJACION DE PAUTAS DE REALIZACION PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES.-

VISTO

Que el presente acuerdo se enmarca en el "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES", en el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467-, norma de la cual surgen los ejes directrices y la manda pública de construcción, preservación, reparación de caminos y sus anexos; y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort; y

Que, asimismo, se fijan como sus objetivos (entre otros):

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos;



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual;
- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial; analizar y replantear los accesos a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades y promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico; y

Que, en esa inteligencia, surgen los actores locales (municipios) como la iniciativa adecuada para canalizar, por conocimiento primario de la demanda, la directa articulación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como eje rector de la política vial nacional; y

Que es entonces donde se propone la modalidad de instrumentación del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, a través de la firma de Convenios Marco con las administraciones locales que regulen las condiciones generales de implementación; y

Que es un objetivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico; y



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

Que resulta para ello conveniente establecer un marco general de entendimiento y colaboración con los distintos actores Municipales, que permita maximizar los recursos del estado y reducir los riesgos de incidentes viales proponiendo caminos más seguros.

Por ello, y en el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES -en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio en calle Moreno N° 338, San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Municipal, Cdor. Carlos Javier PUGLELLI; denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, acuerdan celebrar el siguiente:

#### CONVENIO MARCO

**CLAUSULA PRIMERA (Objetivos).**- LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

En este sentido LAS PARTES analizarán la viabilidad de proyectos encaminados a:

- a. Financiar la realización de obras viales conexas a rutas nacionales, o su bacheo o puesta en valor;
- b. Financiar la realización de obras sobre calles de conectividad sustancial y relación directa con troncales nacionales, o relacionadas con procesos productivos locales y regionales de incidencia en la generación económica, como así también estamentos estatales de uso intensivo o estratégico.
- c. Financiar la conectividad sobre caminos rurales que unan troncales nacionales, en sostenimiento de la vinculación con la producción agroganadera y de las economías regionales.
- d. Financiar la mejora de los elementos de señalización vertical y horizontal de las arterias que se encuentran dentro del ámbito de relación directa con rutas nacionales.
- e. Financiar la reparación o nueva instalación de luminaria de las arterias conexas a rutas nacionales, en el marco de mejorar la visibilidad y seguridad del entorno;
- f. Financiar el mantenimiento de banquetas y caminos rurales que sirvan de conexión directa con rutas nacionales.



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



2020 Año del General Manuel Belgrano

g. Financiar obras de arte conexas a rutas nacionales.-----

**CLAUSULA SEGUNDA (Presentación de Proyecto).**- En ese entendimiento EL MUNICIPIO se compromete a presentar posteriormente a VIALIDAD NACIONAL la memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos y curva de inversión del proyecto de obra que aquí se identifica en el Anexo I.-----

**CLAUSULA TERCERA (Análisis Técnico).**- VIALIDAD NACIONAL analizará la viabilidad técnica de los proyectos presentados, la pertinencia y elegibilidad dentro del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES y, se compromete a expedirse sobre su viabilidad en un plazo de TREINTA (30) días.-----

**CLAUSULA CUARTA (Convenio Específico).**- Si el proyecto presentado por EL MUNICIPIO es procedente de acuerdo con la elegibilidad del programa señalado, se resolverán los términos de su ejecución, comprometiéndose las partes a la firma del convenio específico que delimite los alcances del mismo con la entidad municipal.

Asimismo, en dicho acuerdo específico se enumerarán los detalles referidos a: Elaboración y Aprobación del Proyecto Definitivo, Expropiaciones, Estudio de Impacto Ambiental y obtención de la Declaración de Impacto Ambiental de corresponder, análisis Económico-Financiero de la Obra con su respectiva aprobación por la Dirección Nacional de Inversión Pública en



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina




Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

caso de corresponder, confección de la documentación necesaria para el llamado a Licitación, Llamado a Licitación propiamente dicho, Firma del Contrato de Obra Pública, Supervisión y Certificaciones.-----

**CLAUSULA QUINTA (Plazo, Renovación, Rescisión).**- El plazo de duración del presente acuerdo será de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente este acuerdo, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días. Cualquiera sea la causa de la rescisión, el CONVENIO MARCO se extinguirá en todas sus partes, sin que pueda invocarse rescisión parcial.-----

**CLÁUSULA QUINTA (Responsabilidades, Autonomía).**- En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.-----

**CLÁUSULA SEXTA (Competencia Jurisdiccional).**- Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



2020 Año del General Manuel Belgrano

presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Noviembre de 2020.-----

GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

C.P. Carlos A. Fugleli  
Intendente Municipal  
Pdo. San Andrés de Giles



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

### ANEXO I

- Obra: "Repavimentación de Acceso a la localidad de Cucullú", cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00).-

GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

C.P. Carlos J. Fudón  
Intendente Municipal  
Pdo. San A. de Giles